



CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR Y LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY

En la ciudad de Asunción, a los siete días del mes de julio del año 2023, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**, en adelante **FCA-UNP**, Institución con domicilio en el Campus de la UNP, del Barrio Ytororó de la ciudad de Pilar, representada en este acto por el **Prof. Mgtr. Jorge Tomás Fornerón Martínez**, Decano en ejercicio y actuando en nombre y representación de esta; por una parte, y la **AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY** en adelante denominada **AEP**, representada en este acto por el **Dr. Cnel. DEM (R) Liduvino Vielman Díaz**, Presidente de la **AEP**, quien fija domicilio para este efecto en la Avenida Mariscal López y 22 de Setiembre, Bloque B, piso 7, ciudad de Asunción, por otra parte, se reúnen para celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los términos de las cláusulas y condiciones que siguen y que libremente otorgan a saber;-----

CLÁUSULA PRIMERA: Del Objeto.

Este **CONVENIO ESPECÍFICO** tiene por objeto establecer las tareas para el desarrollo de un proyecto de investigación y operativización orientado al establecimiento de un Laboratorio de Observación de la Tierra, en adelante **PROYECTO**, consistente en el establecimiento de un Centro de Monitoreo de los Humedales de carácter académico y científico orientado al monitoreo de los humedales de Ñeembucú aplicando sensoramiento remoto y computación en la nube.

CLÁUSULA SEGUNDA: De las actividades.

Para el desarrollo del **PROYECTO** ambas partes darán cumplimiento al objeto de este **CONVENIO ESPECÍFICO** por medio de:

- a. La participación de docentes, investigadores y estudiantes seleccionados por la **FCA-UNP**.
- b. La participación de investigadores funcionarios y colaboradores de la **AEP**.
- c. La designación de coordinadores y asistentes de ambas partes.

Las actividades serán realizadas por representantes de ambas partes, quienes conformarán un equipo técnico.

Las fases y cronogramas de cada actividad estarán reglamentados en un plan de trabajo que se adjunta como Anexo y que forma parte del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

Las actividades que serán desarrolladas para dar el cumplimiento al objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** podrán realizarse indistintamente en las instalaciones y locales de cualquiera de las partes.

Las especificaciones técnicas y demás requerimientos serán establecidos y coordinados por la **AEP** y comunicados a la **FCA-UNP** mediante reuniones técnicas de trabajo con los equipos



técnicos de las diferentes instituciones involucradas para el cumplimiento de los objetivos del **PROYECTO** y quedarán asentados en las minutas de dichas reuniones.

CLÁUSULA TERCERA: Recursos y administración

Las partes dispondrán de los recursos necesarios de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de cada una y en atención a las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, a fin de prever los materiales, herramientas, equipos, maquinarias y los profesionales, así como las instalaciones edilicias para el cumplimiento del objeto del **PROYECTO**.

Los materiales, herramientas, equipos y maquinarias empleados para la ejecución del **PROYECTO** podrán disponerse e instalarse en los lugares a ser indicados por las partes. En caso de que los materiales, herramientas, equipos y maquinarias de una de las partes deban ser instalados en la sede de la otra parte, estos deberán ser registrados bajo acta, cuya parte será depositaria y encargada de la administración de estos, y la permanencia de dichos materiales, herramientas, equipos y maquinarias durará acorde al cronograma de trabajo para la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: Especialistas y coordinadores.

Las partes se comprometen a seleccionar especialistas, conforme lo requiera la actividad a ser desarrollada, y a controlar las tareas indicadas en el plan de trabajo.

Cada parte designará a un Coordinador General que conformará la integración del equipo técnico.

Por parte de la **AEP**:

- Coordinador General: Prof. Alejandro Román
- Coordinador Técnico: Ing. MSc. Adolfo Jara
- Sub-Coordinador Técnico: Prof. MSc. Federico Gaona
- Coordinadora Jurídica: Abg. Hebe Romero

Por parte de la **FCA-UNP**:

- Coordinador General: Prof. MSc. Miguel Angel Delpino Aguayo
- Coordinador Técnico: Lic. Víctor Milciades Portillo Sosa

Las personas designadas por las partes quedan expresa y personalmente comprometidas a:

- a) Utilizar toda su experticia y celo en el cumplimiento de las actividades.
- b) Acatar las instrucciones dadas por los coordinadores generales designados.
- c) Colaborar en todas las actividades contenidas en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** que le fueran requeridas.

CLÁUSULA QUINTA: Propiedad intelectual.

Las partes tendrán los derechos intelectuales que sean resultado de la ejecución del **PROYECTO**, a ser definida de común acuerdo entre las partes.



CLÁUSULA SEXTA: Derechos de las partes.

Las partes podrán divulgar, conjunta o indistintamente, los conocimientos académicos obtenidos durante la ejecución del **PROYECTO** y luego de su finalización debiendo nombrar al equipo técnico, así como a ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Obligaciones de las partes.

La **AEP** se compromete a:

- a) Coordinar las actividades generales y reuniones de trabajo para el desarrollo del **PROYECTO**.
- a) Proveer los materiales, herramientas, equipos y maquinarias esenciales para el desarrollo del **PROYECTO**, los cuales quedarán asentados por escrito.
- b) Buscar fuentes de financiamiento en asociatividad con la **FCA-UNP** para el desarrollo del **PROYECTO**.
- c) Mantener un enlace de comunicación con otras Agencias Espaciales e Instituciones nacionales e internacionales que sean parte del **PROYECTO** o no, con el fin de intercambiar experiencias, resultados y realizar consultas que ayuden a cumplir los objetivos del **PROYECTO**.
- d) Facilitar el acceso del equipo técnico, establecido en la cláusula cuarta, a la red de laboratorios de observación de la Tierra y a laboratorios que coadyuven para la realización y el cumplimiento de los objetivos del **PROYECTO**.

La **FCA-UNP** se compromete a:

- b) Participar de las reuniones de trabajo convocadas por la **AEP** por medio del equipo técnico establecido en la cláusula cuarta del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.
- c) Proveer los materiales, herramientas, equipos y maquinarias esenciales para el desarrollo de algunos o parte de los subsistemas del **PROYECTO** definidos a partir de las reuniones de trabajo, los cuales quedarán asentados en las minutas de las reuniones.
- d) Buscar fuentes de financiamiento en asociatividad con la **AEP** para el desarrollo del **PROYECTO**.
- e) Colaborar, por medio del equipo técnico establecido en la cláusula cuarta, en el diseño y desarrollo de algunos o parte de los subsistemas del **PROYECTO** definidos a partir de las reuniones de trabajo, los cuales quedarán asentados en las minutas de las reuniones.
- f) Disponer a la **AEP** de los materiales, herramientas, equipos, maquinarias y encargados de laboratorios, así como de los grupos de investigación relacionados, en coordinación con el equipo técnico establecido en la cláusula cuarta, para realizar actividades de I+D, por parte de cualquiera de los miembros de la red de laboratorios, que tengan convenio firmado con la **AEP**, y que lleven al cumplimiento de los objetivos del **PROYECTO**.

CLÁUSULA OCTAVA: Coordinación y notificación.

Las partes notificarán por escrito la designación o modificación en el nombramiento de los responsables de la coordinación del **PROYECTO**, en el domicilio denunciado en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** tendrán validez cuando cuenten con la constancia de recepción.



CLÁUSULA NOVENA: De las ampliaciones y/o modificaciones.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: De las controversias y jurisdicción.

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, Mediación, o en su defecto elevar las mismas a la instancia correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: De la vigencia, renovación o rescisión

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 5 (cinco) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes y por un periodo igual, previa evaluación a ser realizada por el equipo técnico establecido en la cláusula cuarta.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** comunicando por escrito a la otra parte con una anticipación de 60 (sesenta) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamo alguno. En caso de rescisión del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Dr. Cnel. DEM. (R) Liduvino Vielman
Ministro - Presidente
Agencia Espacial del Paraguay



Prof. Mgter. Lic. Jorge T. Fornerón M.
Decano
Facultad de Ciencias Aplicadas - UNP